

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL UT CADENA LOTERIA SANTANDER 2018
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 10.343.000 BILLETES DE LOTERÍA SANTANDER PARA TREINTA Y CINCO (35) SORTEOS A PARTIR DEL CUATRO (04) DE MAYO DE 2018, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.645.161.434,00)
DURACION:	TREINTA Y CINCO (35) SORTEOS A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2018

Entre los suscritos a saber LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca (Santander), nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 10 del 01 de Enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 de Envigado (Antioquia), quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL UT CADENA LOTERIA SANTANDER 2018 constituida por las empresas CADENA COURRIER S.A.S identificada con NIT. 830.507.412-1 y CADENA S.A. identificada con NIT 890.930.534-0 mediante contrato de asociación de UNION TEMPORAL del 09 de Marzo de 2018 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA SANTANDER, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la LOTERIA SANTANDER, otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del Departamento. 2) Que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación de la Impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de los billetes para cada sorteo. 3) Que el presente contrato se suscribe de conformidad al previo cumplimiento de los requisitos legales, el pliego de condiciones, el agotamiento del cronograma del mismo y a la Evaluación y Verificación de las propuestas presentadas por parte del comité evaluador. 4) Que la LOTERIA SANTANDER observando los parámetros establecidos en el manual de contratación de la entidad, adelanto proceso de Mayor cuantía número 01 de 2.018, culminado con la adjudicación a la UNION TEMPORAL UT CADENA LOTERIA SANTANDER 2018 conformidad con la resolución número 139 de Abril 4 de 2018. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 10.343.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y CINCO (35) SORTEOS A PARTIR DEL CUATRO DE MAYO (04) DE 2018. ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS SEGUNDA: LA LOTERIA SANTANDER es un producto de distribución nacional, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta por el CONTRATISTA, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato, no conllevará incremento en el precio del mismo. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la realización de TREINTA Y CINCO (35) sorteos a partir del cuatro de mayo de 2018. CUARTA: ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los billetes de la LOTERIA SANTANDER tendrán las siguientes

GG-007- 10-

características: A.- Veintiocho (28) Sorteos Ordinarios .Papel Bond de 75 gramos, Cada billete tendrá 16.2 centímetros de ancho por 26.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 3.1 centímetros de alto por 16.2 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de tres (3) fracciones numeradas del uno (1) al tres (3) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16.2 centímetros de ancho por 7.8 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete. Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes pertinentes en materia de precios. IMPRESION.- En la elaboración de los Billetes de la Lotería Santander se debe tener en cuenta que este contiene dos tipos diferentes de información: la primera información fija relacionada con los diseños gráficos que identifican la marca y distinguen por color el sorteo la cual en todos los casos se realiza por el sistema de impresión Offset que es común a todas las firmas impresoras del país. La segunda, impresión variable relacionada con datos asociados y particulares a cada sorteo entre las cuales además se encuentran las llamadas seguridades inteligentes. Para este tipo de impresión existen diferentes sistemas de impresión excluyentes entre los mismos pero que garantizan la calidad de la impresión y ofrecen los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, relacionados con la protección de la información considerada de alta sensibilidad y por lo cual el impresor debe garantizar su integridad, coherencia, resistencia para con ello reducir los riesgos que en materia de adulteración, superposición, borrado o enmendadura se puedan presentar. Además en el caso del código de barras este debe permitir su lectura mediante el uso de un dispositivo óptico. En atención a la diversidad de sistemas de impresión variable cada uno de los participantes deberá explicar en detalle el sistema utilizado y las medidas de seguridad de cada uno.- **ANVERSO: Policromía** en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda LOTERIA SANTANDER (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logo tipo reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. (Información fija) Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. (Información fija). Tinta reactiva al metal. Tinta utilizada para el anverso de los billetes la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la Lotería. Tramas de seguridad o fondo tridem, exclusivo para la Lotería de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar. Microtextos de seguridad similar al usado en el papel moneda nacional. Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información Variable) sobre un área libre de impresión de fondos; impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la LOTERIA SANTANDER. Información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se comprometerá a realizar cualquier modificación que la LOTERIA SANTANDER solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios. Película UV, como medida de protección sobre la parte de información variable que impida el raspado o adulteración de la información allí contenida, cualquiera sea el sistema de impresión utilizado Fondo **Antifotocopia** puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia. Nombre del Distribuidor acreditado por la LOTERIA SANTANDER (Información Variable). Cada fracción de cada billete deberá ir numerada con 4 cifras. Cada cifra irá acompañada de su valor en letras (Información Variable). Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras con su respectiva serie (Información Variable) Código de control alfanumérico (Información Variable). La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control

GG-007- 10-

únicos para cada fracción del sorteo (Información Variable). El contratista deberá entregar a la LOTERIA SANTANDER, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software para ser instalado en La LOTERIA SANTANDER, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. REVERSO -Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general (Impresión Fija). Tinta fluorescente visible. Microtextos de seguridad. Panel **Antifotocopia**. Texto encriptado. PAPEL.- Los billetes estarán impresos en papel bond de setenta y cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible. Los proponentes podrán presentar otras alternativas, hacer ofertas adicionales en otra clase de papel, gramaje con los mismos colores indicando características y ventajas para la LOTERIA, reservándose ésta el derecho de aceptarlas o no, sin que conlleve incremento alguno en los costos de impresión. EMISION.- La emisión para cada sorteo será de trescientos diez y ocho mil (318.000) billetes aproximadamente de cinco fracciones cada uno, que podrá variar conforme el proceso de comercialización y corresponderá a 35 sorteos: **SORTEOS ESPECIALES**:- Se imprimirán siete (7) sorteos especiales con las siguientes características: A.- Un (1) Sorteo Extraordinario: Papel: Propalcote de 210 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 21,0 x 16,0 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Scratch off full color, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño.- B. Un (1) Sorteo Especial: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: Tres (3) Tamaño: 16,0 x 26,5 cms. Tintas Frente: Policromía, naranja anticopia, coin fluorescente, tinta nulo y barniz brillante. Acabados: Scratch off por cinta de estampación alemana en el cabezote y scratch en cada fracción, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño.- C. Tres (3) sorteos Especiales: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: una (1) de forma vertical Tamaño: 14,0 x 19,0 cms. Tintas Frente: Policromía, naranja anticopia, coin fluorescente, tinta nulo y barniz brillante. Acabados: Scratch off por cinta de estampación alemana en el cabezote y scratch en el billete, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. D. Un (1) Sorteo especial: Papel: Propalcote de 210 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 19,0 x 14,0 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Scratch off full color por estampación en el billete y scratch en el cabezote, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. E. Un (1) Sorteo especial: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: Una (1) Tamaño: 20,5 x 14,0 cms. Tintas Frente: Policromía, estampado y Cust& Cure de seguridad Acabados: Scratch off cinta alemana por estampación en el billete y scratch en el cabezote, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridades: Físicas, lógicas y de diseño. Seguridades: Físicas, y de diseño conforme las especificaciones de los billetes ordinarios. Las fechas de impresión de billettería para sorteos especiales será definida por la entidad con la debida antelación, dadas las condiciones del mercado y los requerimientos de la empresa. PARAGRAFO – Se imprimirá un sorteo en edición de lujo, impreso en papel propalcote 115 – grs/mT2 esmaltado por ambas caras, con scratch en la fracción y el cabezote, que conserve las características de seguridad y tamaño del actual billete y cuyo diseño será entregado por la entidad contratante. Se deja claro que dicho valor agregado corresponderá a la realización de un sorteo especial dentro de los 28 sorteos ordinarios contratados, cuyo costo deberá ser igual al del sorteo ordinario y el cual jugará un día viernes en fecha que definirá el contratante. SERIE.- Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la LOTERIA SANTANDER (350 series). PRESENTACION Y EMPAQUE: La billettería se empaquetará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la LOTERIA SANTANDER, de acuerdo a los cupos asignados a cada distribuidor, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la LOTERIA SANTANDER, Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores. ENTREGAS.-La emisión de cada sorteo será entregada por el CONTRATISTA a los diferentes distribuidores una vez la LOTERIA emita la orden de despacho correspondiente. La billettería no despachada a los distribuidores por orden de la LOTERIA, deberá ser perforada y enviada a las instalaciones de la

175

GG-007- 10-

Lotería Santander para su posterior destrucción. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores. De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billettería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagará a la LOTERIA SANTANDER su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la LOTERIA SANTANDER. El contratista deberá suministrar a la entidad sorteo a sorteo la información referente al proceso de distribución y reseñando en el los números de guías correspondientes a cada despacho. QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS: Para la entrega de la billettería a los distribuidores, una vez se haya dado el orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para aquellas que son consideradas intermedias y/o que se encuentren fuera de carreteras nacionales, en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista. El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billettería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes (documento fundamental para el pago). Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora. La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la LOTERIA SANTANDER, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y enviada a la Lotería Santander y entregada en sus instalaciones a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo. El contratista recogerá los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la LOTERIA SANTANDER, de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético. La devolución de la billettería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander. El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora. SEXTA -VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.645.161.434,00), incluido IVA suma que la LOTERIA SANTANDER cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará LA LOTERIA SANTANDER en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y copia. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho, Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y certificación de pagos y aportes a la seguridad Social. PARAGRAFO: El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. SEPTIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA SANTANDER. Para lo cual existe la correspondiente apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad número 000201 de fecha febrero 22 de 2018. OCTAVA- EL CONTRATISTA revisará cuidadosamente el proceso de producción de la billettería y ejercerá los controles necesarios para la impresión de la misma. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA garantiza a LA LOTERIA SANTANDER el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de la billettería, de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles billetes o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento



EL CONTRATISTA será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER. NOVENA.- ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS: Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores". El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. EL CONTRATISTA en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven. DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER garantías bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: a) para garantizar el cumplimiento del contrato (cumplimiento, cláusula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) para respaldar la buena calidad de la billetería suministrada el contratista prestará garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. c) para respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima se puedan presentar (responsabilidad civil extracontractual) el contratista, debe prestar garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. d) para respaldar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. PARAGRAFO I- En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa. EL CONTRATISTA, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. Igualmente se reajustará en los eventos de cambio del plan de premios, así como en la circunstancia que el contrato no se liquide dentro del plazo establecido, de no hacerlo LA LOTERIA SANTANDER podrá dar por terminado unilateralmente el contrato previo requerimiento al contratista. PARAGRAFO II- Para garantizar los perjuicios que se generen en el desarrollo de la actividad contractual y que fueron señalados en el numeral 4.12 del pliego de condiciones y en la cláusula novena del contrato, el contratista se obliga a constituir garantía tipo IRF la cual debe constituirse por el contratista dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de legalización del contrato, la cual debe tener como beneficiario a la Lotería Santander. El valor asegurado debe ser como mínimo el valor del plan de premios vigente; el contratista deberá reponer esta garantía cuando el valor de la misma se ve afectada por razones de la ocurrencia de los siniestros amparados. DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad.

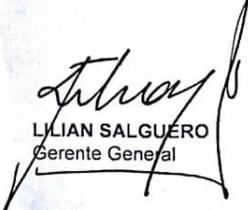
ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO I: El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARAGRAFO II: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. DECIMA TERCERA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: Será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del CONTRATISTA, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. 6. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. 8. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. 9. Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia LA LOTERIA SANTANDER, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. DECIMA QUINTA.- PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO: El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEXTA.- MULTAS: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista LA LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. PARAGRAFO: Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la LOTERIA SANTANDER para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomarán a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición. DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionara en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho. DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción. DECIMA NOVENA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL: LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y

GG-007- 10-

liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. VIGESIMA PRIMERA.- EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:- Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:- Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES APLICABLES: Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual de Contratación Interno de la LOTERIA SANTANDER, (Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER No. 012 de 2012, y demás normas legales concordantes. VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual de contratación de la entidad, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen que se entiende autorizado por la firmas del presente. Para constancia se suscribe a los CINCO (05) días del mes de ABRIL de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

  
JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO  
CC No. 98.549.156 de Envigado  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL UT CADENA  
LOTERIA SANTANDER 2018

Proyectaron y Revisaron aspectos Jurídicos y Técnicos

  
WILSON RUEDA INE  
Subgerente de Mercadeo y Ventas

  
IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA  
Subgerente Jurídico